



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 10 de julio del 2023.

VISTO:

El oficio N°016-2023-MCP-CH/P-A, de fecha 16 de junio del año 2023, el informe N°151-2023-MDLL/OPP, de fecha 22 de junio del año 2023, el informe N°0169-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 03 de julio del año 2023, la opinión Legal N°131-2023-OAJ/MDLL, de fecha 04 de julio del año 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N° 0124-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 4 de julio del año 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

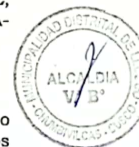
Que, según el artículo IV del título preliminar de la ley de procedimiento administrativo General N°27444, concordante con el TUO de la ley; señala que, en el Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades quien le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas"

Que, de conformidad con el artículo 48° numeral 48.2 de la ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectúa de forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del director municipal correspondiente;

Que de conformidad a la ley N° 31079, ley orgánica de municipalidades, respecto a las municipalidades de centro poblados modificada por la ley n°30937, y la ley N°28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centro poblados, modificado por el artículo 2 de la ley Orgánica de Municipalidades, por la ley 30937, señala en su artículo 133 sobre recursos, que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a las normas presupuestales vigentes;

Son recursos de la municipalidad centro poblado los siguiente: los recursos de la municipalidad provincial y municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a será atendida; siendo el mínimo el 50 % de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...);

Que la ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que en su artículo 16 señala : 16.1 se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación ; i) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes;(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ii) el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados en el marco de los artículos 131 y 133 de la ley 27972. Ley orgánica de municipalidades, respectivamente;

Que, Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal les permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AL); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que /os gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la "(. . .) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y por los contenidos en la Ley N° 27444"

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que toda la actuación administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico. Asimismo, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 - "Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937. Que, la Ley N°31079 emitida el 28 de noviembre del 2020, tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual en su articulado dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, mediante el oficio N°016-2023-MCP-CH/P-A, de fecha 16 de junio del año 2023, el alcalde de la municipalidad del centro poblado de Ccollpa Ccasiyahui-Alipio Alferes Torres, reiterando la solicitud de otorgamiento de las transferencias a fin de que la municipalidad distrital de Llusco cumpla con transferir los recursos financieros que le corresponde a la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiyahui, tal como lo indica la normativa, según Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 publicado el 06 de diciembre del año 2020, señala en su artículo 16. Transferencias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LL

e-mail:mdll@munillusco.gob.pe - https://www.munillusco.gob.pe/

AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI S/N (PALACIO MUNICIPAL) LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

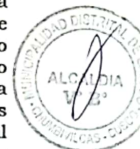
GESTIÓN 2023 - 2026

Hedios y no Palabras



financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023, 16.1 autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, conforme detalla a los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el informe N° 151-2023-MDLL/OPP, de fecha 22 de junio del año 2023, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto del ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, dirigido al Gerente Municipal-Dante Fernando Pilares Flores, en cumplimiento de la Ley N° 31079, opinando que Existe la Disponibilidad Presupuestal páralo solicitado, por la suma de treinta y ocho mil ciento veinte cuatro con 00/100 soles (38,124.00 soles), para la dieta y transferencia al centro poblado de Ccollpa Ccasiashui para realizar la transferencia financiera es necesario opinión legal y recomienda la firma de convenio entre la municipalidad distrital y el centro poblado,, debiéndose disponer la transferencia de la ejecución conforme a la directiva de ejecución presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01.



Que, el informe N° 0169-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 03 de julio del año 2023, el Abog. Feliciano Callañaupa Huaranca-Secretario General de la MDLL, emite informe dirigido al Gerente Municipal de la MDLL-C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, solicitando se asigne dieta a alcalde del centro poblado Ccollpa Ccasiashui su respectiva asignación presupuestal, así como la opinión legal de la oficina de asesoría jurídica de la MDLL, **para luego ser aprobado mediante sesión de concejo municipal para su respectiva dieta y transferencia solicitado ya que existe además la opinión favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto por la suma de s/. 38,124.00 soles (treinta y ocho mil cientos veinticuatro con 00/100 soles)**, así mismo recomienda la firma de convenio entre el centro poblado de Ccollpa Ccasiashui y la municipalidad Distrital de Llusco, debiéndose disponer la transferencia de la ejecución conforme a la directiva de ejecución presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01 y otros.



Que, la opinión Legal N° 131-2023-OAJ/MDLL, de fecha 04 de julio del año 2023, la oficina de asesoría jurídica de la MDLL. Abog. Brusly Pacheco Cárdenas, emite opinión legal opinando la procedencia de la Aprobación de la asignación presupuestal, por el monto de s/2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta cinco con 00/100 soles) mensuales que equivale al 50% de la UIT, y como dieta el monto de s/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), para el Centro poblado de Ccollpa Ccasiashui - del distrito de Llusco, esto conforme a los artículos 131 y 133 de la ley N° 31079 " ley que modifica la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por ley N° 30937, y la ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, debiendo agendarse para su respectiva aprobación en sesión de concejo municipal para su respectiva aprobación.

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0124-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 4 de julio del año 2023, el concejo municipal mediante sesión de concejo municipal ordinario, convocado y presidido por el Señor Alcalde Jaime Mantilla Chancuaña, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal, luego de un debate se APRUEBA, la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto de s/2475.00 (dos mil cuatrocientos setenta cinco con 00/100 soles) mensuales que equivale al 50% de la UIT, y como DIETA el monto de s/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles) mensuales, para el CENTRO POBLADO DE CCOLLPA CCASIAHUI, del DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se tiene la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto de s/2475.00 (dos mil cuatrocientos setenta cinco con 00/100 soles) mensuales que equivale al 50% de la UIT, y como DIETA el monto de s/.700.00 (setecientos con 00/100 soles) mensuales, para el CENTRO POBLADO DE CCOLLPA CCASIAHUI, del DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Tesorería, Área de Informática y demás Áreas que tengan incidencia con la presente Resolución su implementación y cumplimiento fiel correspondiente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto le corresponda así mismo al Área de Informática, disponer efectué la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

R.E.
ALCALDIA
CORTEZA MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TESORERIA
AREA DE INFORMÁTICA
ARCHIVO R.E.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO
Jaime Mantilla Chemenana
UNIL ZARCO
ALCALDE

